



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 172-2020-MDP/GM

Pimentel, 23 de setiembre del 2020

VISTO: El informe N° 572-2020-MDP/SGRH de fecha 14 de setiembre del 2020 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, el informe N° 305-2020-PAS de fecha 10 de setiembre del 2020 emitido por la Técnica en Planillas, el informe N° 225-2020-MDP/GADMF de fecha 17 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe legal N° 486-2020-MDP/GAJ de fecha 24 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorando N° 331-2020-MDP-GM de fecha 21 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el ex servidor PEDRO ANTONIO ALBÚJAR OYOLA laboró en nuestra Institución, contratada bajo el régimen GAS, realizando labores desde el 01 de octubre del año 2019 hasta el 30 de junio del año 2020, recibiendo como última contraprestación la suma de S/. 930.00 (novecientos treinta con 00/100 soles).

Que, respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante Informe N° 572-2020-MDP/SGRH, la Lic. Heydy Delgado Vera, Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de vacaciones trucas para el ex servidor PEDRO ANTONIO ALBÚJAR OYOLA por el periodo de 9 meses; adjuntando expediente y liquidación, según detalle a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	SUELDO BRUTO	AGUINALDO	APORTE DEL TRABAJADOR	MONTO POR RECIBIR
Pedro Antonio Albújar Oyola	S/. 930.00	S/ 300.00	S/. 79.17	S/. 918.33

Que, mediante Informe N° 225-2020-MDP/G.ADM.FDE, la MAG. Marina Lalangui Quinde, Gerente de Administración y Finanzas, señala que visto el informe de la Sub Gerencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Recursos Humanos, sobre pago de las vacaciones truncas del ex servidor PEDRO ANTONIO ALBÚJAR OYOLA requiere se proceda a emitir el acto resolutivo respectivo previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 486-2020-MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas en proporción y aguinaldo, conforme lo determinado por la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER la liquidación por concepto de vacaciones truncas en proporción y aguinaldo de PEDRO ANTONIO ALBÚJAR OYOLA por la suma de S/ 997.50 (novecientos noventa y siete con 50/100 soles), sometido a descuentos por aportes la suma de S/. 79.17 (setenta y nueve con 17/100 soles), siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/. 918.33 (novecientos dieciocho con 33/100 soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, dar estricto cumplimiento a lo resuelto, más el pago de la cuota patronal que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL